

**GACETA 006
DE LA
UNIVERSIDAD DE ORIENTE**



CUMANÁ, ENERO - MARZO DE 1976

AÑO III - TRIMESTRE I - N° 6

SUMARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN, 30-1-76 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Acuerdo sobre celebración del 181° aniversario del Natalicio de Antonio José de Sucre, Gran Mariscal de Ayacucho

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Autorización de permiso

Apertura de concurso

NÚCLEO DE MONAGAS

Apertura de concurso

NÚCLEO DE SUCRE

Posposición Año Sabático

Apertura de concursos

SESIÓN, 17-2-76 - CIUDAD BOLÍVAR

COORDINACIÓN GENERAL:

Bienes recibidos en donación por la Universidad

Disposiciones generales para la ejecución del Presupuesto Programa de la Universidad correspondiente a 1976

Normas para la realización de los Cursos de Postgrado por el Sistema Modular

Designación de Comisión para agilizar las equivalencias de estudios

NÚCLEO DE SUCRE

Nombramiento de representantes ante la Comisión de Estudios de Postgrado del Instituto Oceanográfico

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 18-2-76 - CIUDAD BOLÍVAR**COORDINACIÓN GENERAL:**

Normas para el Funcionamiento de la Comisión de Clasificación

SESIÓN, 16-3-76 - CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:**

Bienes recibidos en donación por la Universidad

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Posposiciones Año Sabático

Prórroga de permiso

NÚCLEO DE SUCRE

Apertura de concurso

SESIÓN, 26 Y 27 DE MARZO Y 2-4-76 - GUATAMARE Y CIUDAD BOLÍVAR, RESPECTIVAMENTE**COORDINACIÓN GENERAL:**

Compra de bienes inmuebles

Acuerdo de regocijo por la distinción honorífica de que han sido objeto por parte del Presidente de la República con la Orden "Andrés Bello", los profesores Carlostadio Sánchez, Luis Herrera Bolívar y Jean Sellier de Civrieux

Modificación del Estatuto de FUNDAUDO

Modificación de las Pautas Reglamentarias de Año Sabático

Clasificación Personal Docente

Modificación del ARTÍCULO 14 del Reglamento del Personal Auxiliar del Cuerpo Docente y de Investigación

Firma de Contrato con FONINVES

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Nombramiento Director de la Unidad de Estudios Básicos

Apertura de Concurso

NÚCLEO DE MONAGAS

Nombramiento Director de la Unidad de Estudios Básicos

NÚCLEO DE SUCRE

Organización Académico-Administrativa de la Unidad de Estudios Básicos

SESIÓN, 30-1-76 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Acuerdo sobre celebración del 181° Aniversario del Natalicio de Antonio José de Sucre, Gran Mariscal de Ayacucho.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO,

Que hoy 3 de febrero se cumple el 181° aniversario del natalicio de ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, GRAN MARISCAL DE AYACUCHO.

CONSIDERANDO,

Que es deber de esta Alta Casa de Estudios, honrar la memoria de tan Ilustre Coterráneo, que selló en Ayacucho la Independencia de América del Sur.

ACUERDA

- 1.- Asociarse a los actos programados con tal fin, por el Ejecutivo del Estado Sucre y la Ilustre Municipalidad de Cumaná.
- 2.- Designar una representación de esta Universidad para que deposite ante la estatua del Mariscal ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, una corona de flores naturales.
- 3.- Darle publicidad al presente acuerdo.

En Cumaná, a los tres días del mes de febrero de 1976.

PEDRO CABELLO POLEO
Rector- Presidente

RAMÓN BUONAFFINA PARRA
Secretario

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Autorización de Permiso.

Se acordó conceder permiso no remunerado a los profesores César Malavé y Miriam Rodríguez de Orozco, adscritos a la Unidad de Estudios Básicos y Escuela de Medicina, respectivamente, a partir del 15-3-76.

Apertura de concurso.

Se acordó autorizar la apertura de concurso para proveer un cargo de profesor en la Escuela de Medicina.

NÚCLEO DE MONAGAS

Apertura de concurso.

Se acordó autorizar la apertura de concurso para proveer un cargo de profesor en la Escuela de Zootecnia.

NÚCLEO DE SUCRE

Posposición Año Sabático.

Se acordó diferir el disfrute de Año Sabático al Prof. Luis Gerónimo D' Lacoste, de la Escuela de Ciencias, por el lapso de dos (2) meses, hasta el 1-4-76.

Apertura de concursos.

Se acordó autorizar la apertura de concursos para proveer dos cargos de profesor en la Escuela de Ciencias.

SESIÓN, 17-2-76 - CIUDAD BOLÍVAR

COORDINACIÓN GENERAL:

Bienes recibidos en Donación por la Universidad.

Se autorizó al ciudadano Rector para recibir en donación los siguientes bienes:

- 1° Los derechos y acciones equivalentes a las dos terceras ($\frac{2}{3}$) partes de un inmueble compuesto por terreno y casa construida sobre el mismo, propiedad de la Nación venezolana, ubicado en jurisdicción de la Parroquia Santa Teresa, del Departamento Libertador, del Distrito Federal, situado entre las esquinas de Reducto y Miranda, marcado con el N° 26, calle Oeste 10.
- 2° Un inmueble compuesto por terreno y casa construida sobre el mismo, situado en esta ciudad, en la Parroquia Santa Teresa, en el Callejón Sur del Teatro Municipal, marcado con el N° 2, formando su área un cuadrado de once metros con veinte centímetros (11.20 mts.) por lado.
- 3° Una casa-quinta y el terreno sobre el cual está construida y la faja de terreno que le es anexa, ubicado en la Urbanización "La Castellana", Avenida el Bosque, jurisdicción del Municipio Chacao, Distrito Sucre del Estado Miranda.
- 4° Un inmueble compuesto de una casa-quinta y el terreno donde está construida, ubicado en la Urbanización "La Castellana" jurisdicción del Municipio Chacao Distrito Sucre del Estado Miranda, denominada "Yubiri", hoy "Guadalupaná".
- 5° Un inmueble compuesto por una extensión de terrenos y el edificio construido sobre el mismo denominado "Los Ravelo" y en el mismo sitio, jurisdicción del Municipio Chacao, Distrito Sucre del Estado Miranda.
- 6° Un inmueble compuesto por terreno y casa-quinta construido sobre el mismo, ubicado en la Urbanización "Las Mercedes", Municipio Baruta, Distrito Sucre del Estado Miranda.
- 7° Una casa-quinta y el terreno sobre el cual está construida, ubicado en la Urbanización "La Castellana" jurisdicción del Municipio Chacao, Distrito Sucre, del Estado Miranda, el cual ocupa parte de la parcela distinguida con el N° 4 de la Manzana Letra "H" del plano general de la citada Urbanización.
- 8° Un lote de terreno y una casa-quinta construida sobre el mismo, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (441,77 m²) situado en la Urbanización Las Mercedes jurisdicción del Municipio Baruta, Distrito Sucre del Estado Miranda que hace esquina con las calles Cali y Orinoco.
- 9° Una casa-quinta con el terreno donde está construida, situada en la Urbanización Los Chorros, Avenida Cachimbo, Calle Mosquera, Distrito Sucre del Estado Miranda, con una superficie de trescientos setenta y dos metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (372,70 m²).
- 10° Una casa construida en terreno propio ubicado en al zona de ensanche de Ciudad Bolívar.
- 11° Una casa construida en terreno propio ubicado en la zona de ensanche de Ciudad Bolívar.
- 12° Un lote de terreno y edificio construido sobre el mismo, denominado "Cervaro" y que forma la parcela señalada con el N° 292 en el plano de la Urbanización Las Mercedes, con una superficie de un mil cuarenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (1.044.89 m²).

- 13° Un lote de terreno y el edificio construido sobre el mismo, denominado "Oxford", situado en la Sección Tercera de la Urbanización Bello Monte, jurisdicción del Distrito Sucre del Estado Miranda, distinguido con el N° 140 del plano general de la mencionada Urbanización y con una superficie de un mil ciento veinte metros cuadrados (1.120 m²) y el cual hace esquina con las calles Oxford, Beethoven y la Avenida Principal de Colinas de Bello Monte, el edificio indicado tiene una superficie de tres mil doscientos metros cuadrados de construcción (3.200.00 m²).
- 14° Un lote de terreno y el edificio construida, sobre el mismo, denominado "Sabela" situado en la Urbanización La Carlota, cerca de Los Dos Caminos, jurisdicción del Municipio Manuel Díaz Rodríguez, Distrito Sucre, del Estado Miranda, señalado el lote de terreno con el N° 21 en el plano de fraccionamiento de la Urbanización La Carlota, con una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados (487,00 m²).
- 15° Un lote de terreno y casa-quinta construida sobre el mismo, ubicada en la Urbanización Altamira, parcela distinguida con el N° 21 y está enclavada dentro de la manzana N° 21 de plano general de la Urbanización y en jurisdicción del Municipio Chacao, Distrito Sucre del Estado Miranda.
- 16° Un lote de terreno y el edificio construido sobre el mismo, ubicado en jurisdicción de la Parroquia El Recreo, del Departamento Libertador, del Distrito Federal, en el sitio denominado Sabana Grande, distinguido con el N° 7 de la Avenida conocida hoy con el nombre de "Unión", con una superficie de trescientos seis metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (306,70 m²), y el edificio consta de cuatro (4) locales para comercio en las dos (2) primeras plantas, todos con mezzanina y con cuatro (4) apartamentos para viviendas en las dos (2) plantas restantes, más una dependencia para servicio en la azotea.
- 17° Un lote de terreno y el edificio construido sobre el mismo, denominado "San Carlos", ubicado en la Parroquia Santa Rosalía, en el sitio conocido como Puente Hierro, dicho terreno tiene un área de setecientos ochenta y un metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (781,64 m²).
- 18° Un local marcado con el N° 11 del Centro Comercial del Este en Sabana Grande, jurisdicción de la Parroquia El Recreo, Departamento Libertador, del Distrito Federal, entre las calles denominadas el Colegio, Casanova y San Antonio.
- 19° Un terreno y casa-quinta construida sobre el mismo, denominada "Palguarimé" y ubicado en la ciudad de Porlamar, Distrito Mariño, del Estado Nueva Esparta.
- 20° Los derechos y acciones equivalentes al 50% de un lote de terreno ubicado en la segunda sección de la Urbanización Bello Monte, Parroquia El Recreo, Departamento Libertador, del Distrito Federal.
- 21° Un lote de terreno y un edificio construido sobre el mismo, denominado "Pontecorvó" ubicado en la Sección El Paraíso de la Urbanización San Bernardino, Parroquia de San José, en la Avenida Cristóbal Mendoza de dicha Urbanización, con una superficie de novecientos veinte metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (920,50 m²).
- 22° Un lote de terreno y casa construida sobre el mismo ubicado en jurisdicción de la Parroquia El Recreo del Departamento Libertador, del Distrito Federal en el sitio conocido como Urbanización El Ávila, en el denominado Canjilón "B" de la citada Urbanización.
- 23° El equivalente a un cincuenta por ciento (50%) del terreno y la totalidad del edificio denominado "Barutá" construido sobre el mencionado terreno ubicado en la Segunda Sección de la Urbanización Bello Monte, jurisdicción de la Parroquia El Recreo, Departamento Libertador del Distrito Federal.
- 24° Un inmueble compuesto por casa y terreno donde está edificada, ubicado entre las esquinas de Pelota y Punceres y marcado con el N° 36, en la ciudad de Caracas.
- 25° Un lote de terreno y casa quinta construida sobre el mismo, denominada "Dhamarys" situada en la calle Segunda de la Urbanización Álamo, de la Parroquia Macuto del Departamento Vargas, del Distrito Federal.

- 26° Un inmueble compuesto por el equivalente al 50% de los derechos y acciones que lo constituyen, situado entre las esquinas de Cruz Verde y Zamuro de la ciudad de Caracas, jurisdicción de la Parroquia Santa Teresa marcado con el N° 28.
- 27° Un lote de terreno ubicado en la zona de ensanche de Ciudad Bolívar, Urbanización Vista Hermosa, con una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2.400,00 m²).
- 28° Una casa-quinta con una superficie de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados (243 m²) de construcción sobre un lote de terreno con una superficie de un mil noventa y ocho metros cuadrados (1.098 Mts.) ubicado en jurisdicción del Distrito Heres, del Estado Bolívar, en el sitio de la Urbanización Vista Hermosa de Ciudad Bolívar.
- 29° Un inmueble compuesto por una casa y terreno sobre el cual está construida, situado en la zona de ensanche de Ciudad Bolívar, Municipio del mismo nombre, Distrito Heres, del Estado Bolívar, la casa mide de Norte a Sur, diez metros cincuenta centímetros (10,50 Mts.) y de Este a Oeste, ocho metros (8,00 Mts.) y el terreno mide cuarenta metros (40 Mts.) de Norte a Sur; y veintitrés metros (23,00 Mts.) de Este a Oeste.
- 30° Una casa construida sobre un lote de terreno que mide novecientos veinte metros cuadrados (920 m²) ubicado en la calle Maracay, de Ciudad Bolívar, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: terreno que es o fue de Ramón Urquiola; SUR: su frente, Avenida Maracay; ESTE: propiedad de la señora Columba Silva de Strocchia; y OESTE: terreno que es o fue propiedad de la Sta. Sebastiana Alcócer de Bolívar.
- 31° Un lote de terreno ubicado en la zona de ensanche de Ciudad Bolívar, Urbanización Vista Hermosa, con una superficie de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250 m²).
- 32° Un lote de terreno situado en la Urbanización Vista Hermosa en la zona de ensanche de Ciudad Bolívar, constante de un mil cuatrocientos metros cuadrados (1.400,00 m² de superficie).
- 33° Un lote de terreno con una superficie de un mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados (1.575 mts.), ubicado en la zona de ensanche de Ciudad Bolívar, jurisdicción del Distrito Heres del Estado Bolívar.
- 34° Un lote de terreno ubicado en la zona de ensanche de Ciudad Bolívar, constante de una superficie de un mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados (1.575 m²)
- 35° Un lote de terreno ubicado en la zona de ensanche de Ciudad Bolívar, constante de un mil cuarenta y ocho metros cuadrados (1.048 Mts.)
- 36° Una casa ubicada en la zona de ensanche de Ciudad Bolívar, en el sitio denominado "Santa Bárbara", enclavada en terreno municipal que mide noventa y dos metros (92,00 Mts.) de fondo.

Disposiciones generales para la ejecución del Presupuesto Programa de la Universidad correspondiente a 1976.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN CU - N° 001

El Consejo Universitario, en atención al Informe presentado por el Vicerrector Administrativo, sobre las disposiciones generales para la ejecución del Presupuesto Programa de la Universidad de Oriente durante 1976, y en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

- 1° La contraloría Interna ejercerá el control previo perceptivo y posterior del Presupuesto Programa. Igualmente, le corresponde el control de la ejecución de Metas y Objetivos, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Universidades.
- 2° Los Decanos de Núcleo y Directores de las Dependencias Centrales y Unidades Ejecutoras, son responsables de presentar una rendición de cuentas mensual de la ejecución directa de sus presupuestos ante la Dirección de Presupuesto. El Vicerrector Administrativo, conjuntamente con el Director de Presupuesto y el Contralor Interno, analizarán el Informe anotado en el párrafo anterior, a los fines de estructurar las alternativas más

convenientes a la solución de las necesidades que se planteen en la ejecución del presupuesto, las cuales serán informadas a las Dependencias Centrales y los Decanos.

- 3° La Comisión de Presupuesto de la Universidad de Oriente, realizará una evaluación trimestral de la ejecución de los presupuestos programas de las diferentes unidades ejecutoras, a fin de determinar el uso de los recursos financieros, así como el logro de las metas y objetivos programados.
- 4° La Universidad no reconocerá ningún sobregiro en la ejecución de los presupuestos de los Decanatos y Dependencias Centrales (Unidades Ejecutoras).

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Ciudad Bolívar, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis.

PEDRO CABELLO POLEO
Rector- Presidente

RAMÓN BUONAFFINA PARRA
Secretario

Normas para la realización de los Cursos de Postgrado por el Sistema Modular.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN CU - N° 002

El Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y a los fines de reglamentar más específicamente la realización de los Cursos de Postgrado por el Sistema Modular actualmente en ejecución,

ACUERDA:

- 1°.- Los participantes en esta actividad serán considerados como docentes en proceso de formación a nivel de postgrado, y en consecuencia, mantienen los deberes y derechos que la Ley y los Reglamentos de la Institución prescriben.
- 2°.- Por las circunstancias especiales que conlleva la preparación del material que conforman cada uno de los módulos, los profesores disfrutarán, durante el tiempo de realización del postgrado, de las siguientes consideraciones:
 - 2.1.- Disminución de la carga académica en la extensión que aprobara el Consejo Universitario mediante las alternativas que le presente ulteriormente al Cuerpo, el Vicerrector Académico.
 - 2.2.- No le serán asignadas nuevas obligaciones académicas ni administrativas, a menos que el cursante dé su previa aprobación en forma escrita.
 - 2.3.- Podrán acogerse, en forma optativa, a la protección que el Numeral 3, Parágrafo 2 del Art. 24° que el Reglamento del Personal Docente y de Investigación establece para los becarios, en lo concerniente a la presentación del trabajo de ascenso.
 - 2.4.- A los efectos de la antigüedad en la docencia, durante el lapso en el cual realizan sus estudios de postgrado; se les considerará a razón de un (1) punto por año invertido en su preparación.
 - 2.5.- No les serán aplicables las disposiciones del Reglamento de Formación de Recursos Humanos, Art. 26°, en concordancia con lo señalado por el Reglamento de Personal Docente y de Investigación, según la cual el fracaso de sus estudios de postgrado se considerará causal de remoción. A estos efectos, el Consejo Universitario conocerá del informe presentado por el Vicerrector Académico sobre las circunstancias de cada caso y decidirá lo procedente.

3°.- Los directivos académico-administrativos que aspiren a realizar estos Cursos, deberán contar con la aprobación del Consejo Universitario, mediante la presentación de solicitud debidamente aprobada por el respectivo Consejo de Núcleo.

4° **DISPOSICIONES FINALES.** Estas disposiciones serán aplicables en cuanto sea procedente a los Cursos Modulares en ejecución y a los que puedan iniciarse antes de la finalización de los que actualmente se realizan. En base a la experiencia obtenida en los Cursos de Maestría en la carrera administrativa y Maestría en Administración Educativa se elaborará un Cuerpo de Normas que rija de manera definitiva su organización y ejecución y que será debidamente sometido a la consideración del Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Ciudad Bolívar, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis.

PEDRO CABELLO POLEO
Rector-Presidente

RAMÓN BUONAFFINA PARRA
Secretario

Designación de Comisión para agilizar las equivalencias de estudios.

Se acordó nombrar una Comisión para el estudio de normas e instructivos a fin de agilizar las equivalencias de estudios, quedando integrada por el Coordinador Académico, Coordinadores de Núcleo, jefes de Control de Estudios y Representantes de las distintas Comisiones de Equivalencias.

NÚCLEO DE SUCRE

Nombramiento de Representantes ante la Comisión de Estudios de Post-grado del Instituto Oceanográfico.

Se designó a los profesores Luis Herrera Bolívar y A. K. H. Bashirullah como Representantes Principal y Suplente, respectivamente, ante la Comisión de Estudios de Postgrado del Instituto Oceanográfico.

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 18-2-76 - CIUDAD BOLÍVAR

COORDINACIÓN GENERAL:

Normas para el Funcionamiento de la Comisión de Clasificación.

Se acordaron las siguientes normas:

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1°. El funcionamiento de la Comisión de Clasificación prevista en el ARTÍCULO 22° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación se regulará por las normas siguientes:

ARTÍCULO 2°. La Comisión de Clasificación es un organismo auxiliar del Consejo Universitario cuyo objeto es hacer el estudio de la documentación del Personal Docente y de Investigación producida a los fines de su clasificación, para luego presentarla con su recomendación al Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3°. La Comisión de Clasificación estará integrada por el Vicerrector Académico quien la presidirá, y cinco (5) profesores ordinarios, uno por cada Núcleo Universitario. Estos profesores y sus suplentes deberán ostentar categoría no inferior a la de Agregado y serán designados por el Consejo Universitario de una lista no menor de dos (2) candidatos para cada cargo, propuesta por el respectivo Consejo de Núcleo.

La Comisión de Clasificación contará con un Secretario Ejecutivo nombrado por el Consejo Universitario. Este Secretario deberá tener categoría no inferior a la de Profesor Agregado.

En cada Núcleo funcionará una Sub-Comisión de Clasificación, constituida por el Decano, el profesor que representa al Núcleo ante la Comisión de Clasificación, un representante de la APUDO local y el Director de la Escuela o Instituto correspondiente. Las Sub-Comisiones colaborarán con la Comisión de Clasificación en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO II

- ARTÍCULO 4°. La Comisión de Clasificación se reunirá cada vez que los casos sometidos a su consideración así lo requieran pero nunca con una frecuencia menor de una por mes. La convocatoria de sus integrantes se hará mediante comunicación escrita emanada de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión girada a cada uno de ellos, indicando el lugar, hora y día de la reunión, efectuada por lo menos con tres (3) días de anticipación.
- ARTÍCULO 5°. La Comisión se considerará válidamente constituida, cuando asistan más de la mitad de sus integrantes.
- ARTÍCULO 6°. Las recomendaciones formuladas por la Comisión procurarán ser el resultado del consenso general de sus miembros. No obstante en aquellos casos en los cuales sea necesario una votación, cada integrante tendrá derecho a un voto, sea cualquiera su condición en la Comisión, y sus decisiones se tomarán por la mitad más uno, de los asistentes. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente de la Comisión tendrá un doble valor.
- ARTÍCULO 7°. La Agenda de cada reunión será preparada por la Secretaría de la Comisión de Clasificación en base a la información suministrada por las Sub-Comisiones u otros casos que le sean presentados por el Consejo Universitario. Estos organismos deben remitir con suficiente antelación todos los casos discutidos, acompañados de los recaudos correspondientes. Su inclusión dependerá del número de casos y de la prioridad que señalen las Sub-Comisiones.
- ARTÍCULO 8°. Las recomendaciones de la Comisión serán presentadas al Consejo Universitario, por el Presidente.
- ARTÍCULO 9°. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.
- ARTÍCULO 10°. El funcionamiento de las Sub-Comisiones se regirá por normas especiales que serán elaboradas por el Consejo Universitario.
- ARTÍCULO 11°. Se derogan todas las disposiciones anteriores que coliden con estas Normas.

Dado, sellado y firmado en el Salón de Sesiones del Núcleo de Bolívar, en Ciudad Bolívar el dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.

PEDRO CABELLO POLEO
Rector

RAMÓN BUONAFFINA PARRA
Secretario

SESIÓN, 16-3-76 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Bienes recibidos en donación por la Universidad.

Se autorizó al ciudadano Rector para recibir en donación los siguientes bienes:

- 1° Un lote de terreno ubicado en la zona de ensanche de Ciudad Bolívar, constante de una superficie de un mil setecientos noventa metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (1.790,68 m²).

- 2° Un inmueble propiedad de la Nación venezolana compuesto por una casa y el terreno donde está construida ubicado en la zona de ensanche de Ciudad Bolívar, y con una superficie de un mil doscientos metros cuadrados (1.200,00 m²).
- 3° Un lote de terreno ubicado en la zona de ensanche de Ciudad Bolívar, constante de doscientos ochenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (280,50 m²).

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Posposiciones de Año Sabático.

Se acordó diferir el disfrute del Año Sabático a los Profesores Luis Navarrete y Manuel Gil Sanjuán, de la Escuela de Medicina, para el 1-4-77 y noviembre de 1976, respectivamente.

Prórroga de permiso.

Se acordó conceder la prórroga de permiso no remunerado a la Prof. Mercedes Laya de Gordon, de la Unidad de Estudios Básicos, por el lapso de (8) meses a partir del 30-4-76.

NÚCLEO DE SUCRE

Apertura de Concurso.

Se autorizó la apertura de concurso para proveer un cargo de profesor en el Departamento de Química y otro en el de Matemáticas.

SESIÓN, 26 Y 27 DE MARZO Y 2-4-76 - GUATAMARE Y CIUDAD BOLÍVAR, RESPECTIVAMENTE.

COORDINACIÓN GENERAL:

Compra de Bienes Inmuebles.

El ciudadano Rector fue autorizado para adquirir en calidad de compra, las edificaciones y terrenos del colegio privado "La Milagrosa", situado en la Avenida Bolívar, de Ciudad Bolívar, por la cantidad de Bs. 2.199.994,32, para ser utilizado como ensanche de las instalaciones del Núcleo de Bolívar. Igualmente, un lote de terreno de 3.148,37 m² ubicados en el Municipio Ciudad Bolívar, Distrito Heres del Estado Bolívar, por el precio de Bs. 11.192,95, para la ampliación de la Escuela de Medicina.

Acuerdo de Regocijo por la Distinción Honorífica de que han sido objeto por parte del Presidente de la República con la Orden "Andrés Bello", los Profesores Carlostadio Sánchez, Luis Herrero Bolívar y Jean Sellier de Civrieux.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

CONSIDERANDO,

Que en fecha reciente fueron condecorados por el Ciudadano Presidente de la República, con la Orden ANDRÉS BELLO, los Profesores: CARLOSTADIO SÁNCHEZ, LUIS HERRERA BOLÍVAR y JEAN SELLIER DE CIVRIEUX.

CONSIDERANDO,

Que los señalados Profesores forman parte del personal Docente y de Investigación de esta Casa de Estudios y que es deber de ella reconocer los méritos científicos y humanísticos de sus integrantes,

ACUERDA:

1. Hacer público nuestro regocijo por la distinción honorífica de que han sido objeto tan meritorios profesionales en el campo de las ciencias de la tierra y las ciencias marinas.
2. Entregar copia caligrafiada del presente acuerdo a los Profesores homenajeados.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Guatamare, Edo. Nueva Esparta, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis.

PEDRO CABELLO POLEO
Rector-Presidente

RAMÓN BUONAFFINA PARRA
Secretario

Modificación del Estatuto de FUNDAUDO.

Por requerimiento del ciudadano Rector, con el objeto de facilitar la buena marcha y funcionamiento de FUNDAUDO y darle mayor facilidad para el logro de sus objetivos, se acordó lo siguiente:

- 1º) Autorizar al ciudadano Rector de la Universidad de Oriente para que proceda a modificar el Acta y Estatuto de FUNDAUDO, en el sentido de que el Consejo superior de la misma, lo integren los miembros del Consejo Universitario, y
- 2º) Dar a la Junta Directiva mayores atribuciones que aseguren agilidad a la gestión diaria de la Fundación, y para que la Junta Directiva designe fuera de su seno un Director Ejecutivo.

Modificación de las Pautas Reglamentarias de Año Sabático.

Se designó una Comisión integrada por el Secretario y el Asesor Jurídico para estudiar el documento contentivo de modificaciones a las Pautas Reglamentarias de Año Sabático, presentado por el Vicerrector Académico.

Clasificación Personal Docente.

Prof. Gregorio Volcán.- Asistente con dos (2) años cumplidos para el 1-1-76. Podrá ascender a la categoría de Agregado el 1-7-77.

Prof. José Herrero Noguero.- Asociado, provisionalmente, efectiva el 1-1-76.

Prof. Brígido Cabello.- Agregado, efectiva el 1-1-76. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1-1-80.

Prof. Ramón Bardía Deu.- Agregado, efectiva el 1-1-76. No podrá ascender a la categoría de Asociado antes del 1-1-80.

Prof. Nelson Salom Rivas.- Asistente, con dos años cumplidos para el 1-1-76. Podrá ascender a Agregado el 1-7-77.

Prof. Angel B. Coraspe.- Agregado provisional, efectiva a partir del 1-1-76.

Prof. Gerardo Godoy.- Asociado con tres años cumplidos para 1-1-76. Podrá ascender a Titular el 1-1-78.

Prof. Virgilio Villarroel.- Auxiliar Docente "A", III Paso, efectiva el 1-1-76.

Modificación del ARTÍCULO 14º del Reglamento de personal Auxiliar del Cuerpo Docente y de Investigación.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN C U- N° 004

El Consejo Universitario en su reunión del 26 y 27-3-76, acordó modificar el Art. 14° del Reglamento del Personal Auxiliar del Cuerpo Docente y de Investigación, en la siguiente forma:

ARTÍCULO 14°.- Para la remuneración de los Auxiliares Docentes o de Investigación, se tomará en cuenta la dedicación, la antigüedad y los méritos, de acuerdo con la siguiente escala de puntos:

- 1.- Por cada año completo de servicios docentes en centros educacionales de secundaria o enseñanza superior no universitaria, un (1) punto por cada dos (2) años, hasta un máximo de tres (3) puntos.
- 2.- Por cada año completo de experiencia en el ejercicio de una profesión, debidamente avalada por un certificado o diploma, un (1) punto por cada dos (2) años, hasta un máximo de tres (3) puntos.
- 3.- Por cada año completo de servicio docente y/o de investigación en universidades, un (1) punto por cada año.
- 4.- Por trabajos publicados en revistas nacionales o extranjeras, de reconocida autoridad en el campo respectivo, se podrá otorgar puntos adicionales hasta un máximo de tres (3) puntos.
- 5.- A los graduados en Institutos de Educación Superior se les reconocerá un (1) punto por cada uno de los dos primeros años de educación superior y dos (2) puntos por cada año adicional, hasta un límite de seis (6) puntos.
- 6.- Para la adjudicación de la puntuación no se computará el ejercicio de actividades en forma simultánea.

Igualmente, el Consejo Universitario acordó solicitar de la Comisión de Clasificación, la elaboración de un Ante-Proyecto de Reglamento de Auxiliares Docentes que lo haga más acorde con las circunstancias actuales.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Guatamare, Edo. Nueva Esparta, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis.

RAMÓN BUONAFFINA PARRA
Secretario

Firma de contrato con FONINVES.

El ciudadano Rector fue autorizado para realizar el contrato con el Fondo Destinado a la Investigación en Materia de Hidrocarburos y Formación de Personal Técnico para la Industria de dichas Sustancias, con el objeto de dotar a los laboratorios de la Escuela de Ingeniería, de equipos que permitan implementar los programas de investigación y docencia del Departamento de Ingeniería de Petróleo.

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Nombramiento Director de la Unidad de Estudios Básicos.

Se designó al Prof. Jesús Medina García, Director de la Unidad de Estudios Básicos, a partir del 1-4-76.

Apertura de concurso.

Se autorizó la apertura de concurso para proveer el cargo de un profesor en el Departamento de Petróleo.

NÚCLEO DE MONAGAS

Nombramiento del Director de la Unidad de Estudios Básicos.

Se designó al Prof. César Emilio Cova, como Director de la Unidad de Estudios Básicos, a partir del 1-4-76.

NÚCLEO DE SUCRE**Organización Académico-Administrativa de la Unidad de Estudios Básicos.**

Se acordaron los siguientes puntos:

- 1º) Aprobar en principio, la proposición en referencia, acogiéndose a que el nombramiento de los Coordinadores de las áreas de Ciencias y Humanidades de la Unidad de Estudios Básicos sean nombrados mediante proposición del jefe de la Unidad, elevada al Consejo de Núcleo, en ternas de candidatos, las cuales una vez estudiadas por ese Consejo, el Decano las presentará al Rector para su debida designación.
- 2º) Lo referente a las compensaciones académicas y administrativas para sus funcionarios, serán objeto de un análisis posterior más detallado.
- 3º) Los coordinadores de Áreas tendrán por analogía a los jefes de Departamentos, derecho a voto en el Consejo de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos.



JUNTA SUPERIOR

Principales

PEDRO CABELLO POLEO	Rector
HUGO SÁNCHEZ MEDINA	Vicerrector Académico
LUIS GARCÍA PELISSIER	Vicerrector Administrativo
RAMÓN BUONAFFINA PARRA	Secretario
JUAN P. BOMBINO	Representante Profesoral
GRACIELA B. DE ORTA	Representante Profesoral
ANTONIO MEDINA	Representante Profesoral
ELEAZAR ROJAS	Representante Profesoral
FRANCISCO CANÓNICO	Representante Profesoral
JOSÉ BENITEZ	Representante Profesoral
LUIS E. REDDEN	Representante Profesoral
DIEGO SILVA	Representante Profesoral
JESÚS D. ORTIZ	Representante Estudiantil
RAFAEL ÁNGEL MORALES	Representante Estudiantil
JOSÉ ORTA VÁSQUEZ	Representante Estudiantil
ELIZABETH DE CALDERA	Representante CORDIPLAN
VICTOR MORLES	Representante CONICIT
AMABLE GARCÉS ARAUJO	Representante Egresados

Atribuciones del Secretario:
(Artículo 40)

Parágrafo 2: Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus resoluciones.

Parágrafo 6: Publicar la Gaceta Universitaria Órgano trimestral que informará a la comunidad universitaria las resoluciones de los organismos directivos de la Institución.

Ley de Universidades, Gaceta Oficial N° 1.429. Extraordinario de 8 de septiembre de 1970.



GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Órgano Oficial de las decisiones del Consejo Universitario y demás organismos directivos de la Universidad de Oriente.
Secretario:

Ramón Buonaffina Parra

Responsable de Publicación:

Francisco J. Pontiles Colina
y Laurentino Martínez

Editorial Imprenta Universitaria

CUMANÁ, ENERO -MARZO DE 1976

AÑO III-TRIMESTRE I – N° 6

UNIVERSIDAD DE ORIENTE CONSEJO UNIVERSITARIO

PEDRO CABELLO POLEO

Rector

HUGO SÁNCHEZ MEDINA

Vicerrector Académico

LUIS GARCÍA PELISSIER

Vicerrector Administrativo

RAMÓN BUONAFFINA PARRA

Secretario

ALBERTO OCHOA DOMÍNGUEZ

Decano Anzoátegui

JOHN CONDE BRANDT

Decano Bolívar

FRANCISCO VILACHÁ

Decano Monagas

PABLO GONZÁLEZ BRITO

Decano Nueva Esparta

JOSÉ J. CHAPARRO

Decano Sucre

GERÓNIMO D'LACOSTE

Representante Profesores

JOSÉ CARVAJAL

Representante Profesores

JOSÉ HERRERO NOGUEROL

Representante Profesores

ANDRÉS PASTRANA

Representante Profesores

LUIS NAVARRETE

Representante Profesores

RAMÓN MONTES

Representante Estudiantil Cursos Básicos

PEDRO NOGUERA

Representante Estudiantil Cursos Profesionales

GOMER ARRIOJAS

Representante Estudiantil Cursos Profesionales

LUIS DELFÍN PONCE D.

Delegado Ministerio de Educación

HERNÁN CEQUEA

Delegado Egresados